



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Coordinación de Seguimiento de la Evaluación

Mayo 2020



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango
Blvd. De las Rosas #151
Fraccionamiento Jardines de Durango
C.P. 34200
Durango, Durango

Cita sugerida:

Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango. Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, Durango:inevap, 2020.



El Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 47 en su párrafo tercero, 142 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 3 en las fracciones I, II y III, 4 en las fracciones VIII y IX, de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los artículos 10 en las fracciones I, IV y XIII, 29 en las fracciones XVI, XVII y XVIII y 33 y 35 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que los resultados obtenidos mediante la evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios permiten determinar y aplicar las medidas que se requieren para hacerlos más eficientes y eficaces, al tiempo que se contribuye en la adecuada orientación de las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público.

Que con el fin de dar un seguimiento oportuno a los resultados de las evaluaciones de las políticas públicas y programas presupuestarios y a la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de ellas, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Mayo de 2020

Contenido

Objeto	3
Ámbito de Aplicación	3
Definiciones.....	3
Responsabilidad de evidenciar el uso de los resultados	5
Proceso de Seguimiento	5
Formato Único	6
Opinión Institucional.....	6
Proceso para el Seguimiento.....	7
Documento de Posicionamiento Institucional.....	7
Acompañamiento Continuo.....	8
Anexos	9
Anexo 1.....	9
Anexo 2.....	10
Anexo 3.....	11

Objeto

1. El presente documento tiene por objeto:
 - I. Establecer el proceso para el seguimiento que deberán observar los entes públicos evaluados, para validar la formulación y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios;
 - II. Concentrar los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones en el diseño e implementación de las políticas públicas y de los programas presupuestarios correspondientes;
 - III. Definir los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, así como para su formalización.

El presente mecanismo y su correcta aplicación, así como el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora será llevado a cabo por la Coordinación de Seguimiento de la Evaluación del Inevap.

Ámbito de Aplicación

2. El presente mecanismo es de observancia general para los entes públicos evaluados que hayan sido contemplados en el Programa Anual de Evaluación.

Definiciones

3. Para efectos del presente mecanismo se entenderá por:
 - I. **Acta de Seguimiento:** Documento en el cual el ente público evaluado y el Inevap, formalizan las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la evaluación;
 - II. **Atención de ASM:** La evidencia comprobatoria en cumplimiento de los compromisos formalizados a través del Acta de Seguimiento a la Evaluación que tanto el ente público evaluado y el Inevap establecieron;
 - III. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Los compromisos que formalizan los entes públicos evaluados a través de la firma del Acta de Seguimiento, para atender las observaciones y/o recomendaciones sustentadas en evidencia que se consideren factibles para su implementación, incorporadas dentro del informe de evaluación, para la mejora de la política pública o programa presupuestario;

- IV. **Consejo:** Al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- V. **Formato Único:** Al anexo 3 al presente Mecanismo, así como al Acta de Seguimiento, que define los compromisos, las principales actividades, los responsables de atenderlas y los plazos de ejecución para la atención de los ASM;
- VI. **Formalización:** Acto en el cual el ente público evaluado a través de la firma de su titular en el Acta de Seguimiento a la Evaluación se compromete a la realización de las actividades de mejora continua establecidas; suceso mediante el cual las observaciones y recomendaciones toman carácter de Aspectos Susceptibles de Mejora;
- VII. **Enlaces de Evaluación:** Al responsable designado por el ente público evaluado como responsable de la comunicación e intercambio de información entre este y el Inevap;
- VIII. **Entes públicos evaluados:** A aquellos entes cuyos programas públicos fueron contemplados en el Programa Anual de Evaluación;
- IX. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia de sus metas y la medición de su eficacia y eficiencia, con identificación de los factores que explican el logro de los resultados propuestos o la insuficiencia en su logro;
- X. **Inevap:** Al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, también denominado el “Instituto”;
- XI. **Seguimiento:** A las acciones consensuadas entre el ente público evaluado y el Inevap, tanto en el proceso de evaluación, como en la atención ASM que deriven de ella, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios;
- XII. **Observaciones y/o Recomendaciones:** A las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa;
- XIII. **Opinión institucional (Retroalimentación a la Evaluación):** Al documento de análisis que refleja la apreciación institucional de los entes evaluados respecto a la práctica de evaluación realizada por programa público;
- XIV. **Documento de Posicionamiento:** Documento que manifiesta las limitantes de

recursos financieros, humanos, tecnológicos, etc. que enfrentan los entes públicos en la atención a los ASM;

- XV. **Programa Presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos, destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con objetivos estratégicos, las actividades específicas realizadas por los entes públicos evaluados, para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participan en su ejecución;
- XVI. **Política Pública:** Al curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, con objetivos de interés público, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos, para la atención efectiva de problemas públicos específicos;
- XVII. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Al documento que contiene la lista oficial de Políticas Públicas y Programas que serán sujetos a evaluación, especificando el tipo de evaluación y el ejercicio fiscal evaluado; Al Programa Anual de Evaluación de las Políticas y de los Programas Públicos del Estado de Durango; y,
- XVIII. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

- 4. El Consejo interpretará el presente documento y resolverá los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones y de acuerdo con las evaluaciones establecidas en el PAE vigente.

Responsabilidad de evidenciar el uso de los resultados

- 5. Los entes públicos evaluados tendrán la responsabilidad de atender los ASM formalizados mediante la firma del Acta de Seguimiento a la Evaluación. Los entes, tendrán la posibilidad de proponer acciones para la atención de los ASM y la fecha para evidenciar las acciones de mejora descritas dentro del Formato Único (Anexo 3); así como hacer uso de los instrumentos contemplados dentro del presente Mecanismo.

Proceso de Seguimiento

- 6. El Inevap, socializará los hallazgos contenidos en los informes de evaluación con los entes públicos evaluados. A través de la dictaminación de la evaluación, se

establecerán aquellas Observaciones y/o Recomendaciones susceptibles de formalización.

Formato Único

7. El Inevap es el responsable de la emisión del Formato Único. Dicho formato tiene la finalidad de conjuntar las acciones de mejora continua formalizadas por el ente público evaluado y el Instituto. Esta conformado por cinco apartados:
 - I. *Aspectos Susceptibles de Mejora:* Área de mejora formalizada justificada con evidencia, hallada durante el ejercicio de evaluación y que mediante su atención se busca mejorar el desempeño de los programas públicos.
 - II. *Acciones Propuestas:* Sección en la que se incorporan los compromisos que asumen los entes públicos evaluados para atender los ASM sustentados en evidencia que se consideren factibles para su implementación. El Inevap, incorporará previamente propuestas de actividades para la atención, sin embargo, esto no limita al ente público evaluado a modificarlas o fortalecerlas mediante previo análisis.
 - III. *Área Responsable:* Se refiere a aquellas áreas propias del ente público evaluado cuyas acciones de mejora incurren sobre sus atribuciones.
 - IV. *Fecha Término:* Plazo establecido por el ente público evaluado para la realización y conclusión de las acciones propuestas para la atención de ASM.
 - V. *Resultados Esperados:* Producto que se espera obtener al término de la atención del ASM formalizado; Dicho resultado será emitido por el Inevap.
8. El Instituto proporcionará a los entes públicos evaluados a través de los enlaces de evaluación, el Formato Único por programa presupuestario de forma prellenada (siendo estos los campos de Aspecto Susceptible de Mejora, Acciones propuestas y Resultados Esperados) para su análisis y fortalecimiento mediante la designación de las Áreas Responsables y la Fecha de Término.
9. El ente público evaluado a través del enlace de evaluación remitirá al Instituto el Formato Único una vez concluido su análisis y llenado, antes de la fecha determinada para la firma del Acta de Seguimiento a la Evaluación.

Opinión Institucional

10. Bajo la premisa de que la colaboración interinstitucional y la comunicación constante entre los entes públicos evaluados y el Inevap son aspectos fundamentales para detonar un mejor desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios,

los entes evaluados habrán de emitir una Opinión Institucional (Anexo 2), el cuál servirá de plataforma de intercambio de puntos de vista para la atención de las áreas de oportunidad detectadas en la evaluación.

Se recomienda que en el documento de opinión del ente público evaluado tenga una extensión máxima de tres cuartillas (más anexos, si fuera el caso) y que contenga al menos los siguientes elementos:

- I. *Comentarios generales*, donde se dará un panorama de la evaluación y del programa o fondo evaluado, así como declarar su apreciación sobre el proceso o las observaciones y recomendaciones de la evaluación;
 - II. *Comentarios específicos*, en donde podrá opinar sobre puntos precisos de la evaluación, tanto de las etapas y procesos, como de los resultados, observaciones y/o recomendaciones, hallazgos y el uso de los resultados de la evaluación;
11. Los enlaces para la evaluación serán los responsables de entregar a la Coordinación de Seguimiento de la Evaluación del Inevap la Opinión Institucional del ente público evaluado, antes de la fecha determinada para la firma del Acta de Seguimiento a la Evaluación.

Proceso para el Seguimiento

12. El proceso de seguimiento se ajustará al contenido y alcance de las observaciones y/o recomendaciones. El proceso quedará convenido en un Acta de Seguimiento a la Evaluación en la cual el ente público evaluado, a través de la firma del titular se compromete a atender las observaciones y/o recomendaciones indicadas en la evaluación, dentro de fechas límite establecidas.
13. Los entes evaluados atenderán los ASM a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, oficializará la atención en el cumplimiento de las actividades a la Coordinación de Seguimiento de la Evaluación de acuerdo con lo contemplado en el presente Mecanismo.
14. La Coordinación de Seguimiento de la Evaluación presentará de manera trimestral a la Dirección de Evaluación el estatus de atención de los ASM.

Documento de Posicionamiento Institucional

15. El Documento de Posicionamiento Institucional es una herramienta de análisis que manifiesta las restricciones de recursos financieros, humanos, tecnológicos, etc. que enfrenta el ente público evaluado en la atención a ASM, el cual deberá de justificar la ausencia de evidencia en la atención, y podrá complementar el compromiso de

mejora continua mediante alguna propuesta para avanzar en la agenda de mejora.

16. La Coordinación de Seguimiento de la Evaluación será la encargada de analizar y valorar la pertinencia de la evidencia en la atención en ASM; en caso de la necesidad de complementar la información proporcionada será comunicado al enlace de evaluación y concertado con las partes relacionadas. Además, la Coordinación establecerá el periodo necesario para el monitoreo del uso de la evidencia presentada por el ente público evaluado.

Acompañamiento Continuo

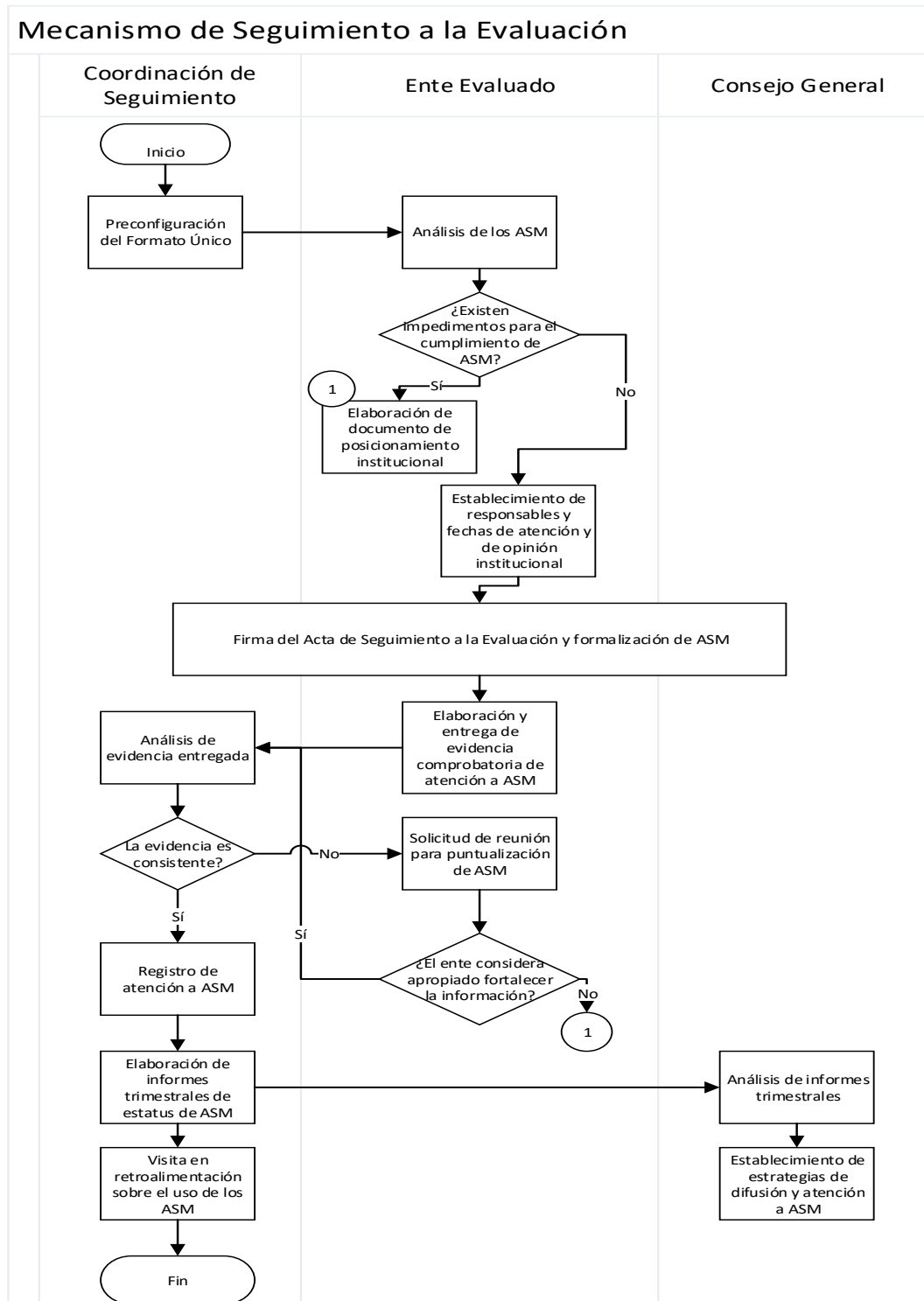
17. La Coordinación de Seguimiento de la Evaluación, en búsqueda de garantizar el uso de los resultados y analizar la utilidad de las observaciones y recomendaciones realizadas, monitoreará el uso de los instrumentos realizados por los entes evaluados para la atención a ASM.

En este sentido, concertará con los entes públicos evaluados las reuniones necesarias para examinar el efecto en la atención de los ASM formalizados en las intervenciones evaluadas.

En la Ciudad de Durango, siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día 4 cuatro de mayo del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consistente en once fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, de la misma fecha, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, **Juan Gamboa García**; Consejera Secretaria Ejecutiva, **Delyana de Jesús Vargas Loaiza**; Consejero Administrador del Patrimonio, **Emiliano Hernández Camargo**.- Rúbricas.

Anexos

Anexo 1. Diagrama de Flujo del Mecanismo de Seguimiento a la Evaluación



Anexo 2.

DOCUMENTO DE OPINIÓN INSTITUCIONAL

Fecha de emisión:

Consejero Presidente y Director General del Inevap

Att. Coordinación de Seguimiento de la Evaluación

COMENTARIOS GENERALES

Se dará un panorama general de la evaluación y del programa o fondo evaluado, así como declarar su apreciación sobre el proceso o las observaciones y recomendaciones de la evaluación.

Modelo:

El Programa o Fondo (mencionar Programa o Fondo evaluado), tiene el propósito de (mencionar objetivo del Programa o Fondo), que se encarga de resolver (mencionar problema identificado) y con ello dar cumplimiento al objetivo de planeación (mencionar objetivo al cual está vinculado).

Dicho Programa o Fondo ha participado previamente en una evaluación (mencionar tipo de evaluación y año). Las observaciones y recomendaciones emitidas han sido retomadas para realizar precisiones en (mencionar apartados en los que se ha trabajado).

Comentarios específicos, en donde podrá opinar sobre puntos precisos de la evaluación, tanto de las etapas y procesos, como de los resultados, observaciones y recomendaciones, hallazgos y uso de los resultados.

El documento deberá ir firmado preferentemente por el titular del ente público obligado; en ausencia de esto, podrá ir firmado por el enlace de evaluación.

Anexo 3.
 Formato Único

Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora
 Ente evaluado
 Programa o Fondo Evaluado

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Acciones Propuestas	Área Responsable	Fecha Compromiso	Resultados Esperados
1					
2					



inevap

INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO